

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//18.19

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1855

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 31 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Libro de Actas Capitulares  
para el año de 1855

---

*[Decorative flourish]*

Handwritten text, possibly a signature or date, located at the top of the page. The text is faint and difficult to decipher, but appears to include a date and a name.

Fragment of handwritten text visible on the right edge of the page, including the letters "Ac" and "po".



Acta de }  
posesion } En la villa de Valencia del venturo á primero  
de luero de mil ochocientos cincuenta y cinco, sien-  
do las once de su mañana se hizo llamamiento  
dado con la debida anticipacion y bajo la Presidencia  
via el Señor Alcalde primero D. Juan Barroso  
Aciton, se reunieron en estas Salas Capitulares  
como lo han de uso y costumbre los Señores  
Alcalde segundo Pejidnes y Sindico, la saber,  
D. Antonio Guzman, Francisco Carragan, Jose  
Diaz, Francisco Pons, Sales Barroso y el Pro-  
curador Sindico Juan Sanchez. fue leida y apro-  
vada la ultima sesion celebrada el dia diez de  
Diciembre ultimo. Auto continuo el Sr. Presiden-  
te mando leer y ley yo el infrascrito Secreta-  
rio el acta celebrada por el Colegio Electoral  
de esta villa para el nombramiento de Concejales  
que han de reemplazar á los que cesaron  
en el dia de noyer segun la ley. El Señor  
Presidente en su virtud dispuso entrasen los

nuevos Concejales nombrados como lo verán  
caron los Señores --

D. <sup>o</sup> Antonio Guzman	Alcalde Primero
D. <sup>o</sup> Juan Fernandez	Alcalde Segundo
D. <sup>o</sup> Andrés Navarro	Regidor Primero
D. <sup>o</sup> Florencio Fernandez	Regidor Segundo
D. <sup>o</sup> Jose Sanchez de Julian	Regidor Tercero
D. <sup>o</sup> Inocente Barraso	Regidor Cuarto
D. <sup>o</sup> Juan Garcia Mayor	Regidor Quinto
D. <sup>o</sup> Francisco Ruiz	Regidor Sexto
D. <sup>o</sup> Juan Sanchez	Procurador Sindico

En tal estado, su S<sup>ta</sup>. entendié a todos del objeto de la reunion, que se dirige a tomar posesion de los cargos municipales para que respectivamente han sido nombrados; en cuya inteligencia estando sobre la mesa un libro con los Santos Evangelios, se levantaron los Señores nombrados, y aproximandose uno a uno a la mesa de la presidencia, puesta la mano sobre dicho libro, su Señoria les recibió el siguiente juramento: -- ¡Jurais por Dios y por la Monarquía y las leyes, ser fieles a S. M. y a su Rey y a su Señoria y a servir bien y fielmente en el desempeño de vuestras



pergón todo entretanto. si peramos. No se Alude  
 repetido si así lo hicieron Dios es lo premio, y si  
 no es lo demande en seguida y sin contradic  
 on de persona alguna ocuparon sus respectivos  
 asientos por el orden de numeramiento.

con lo que se concluyo esta sesion que firmaron  
 S. de que ep el secretario testifico =

Antonio Guzman

Juan Fernandez

Andres Abanosa Monte Bonoso

José Lambert

Florencio Heron

Juan P. P. P. P. P.

Juan Sanchez

[Signature]

Juan Garcia

José Díaz

José María

Antonio

Quando en la villa de Valencia levantó a sus deleros de  
 mil ochocientos cincuenta y cinco; reunido los  
 Jue presidentes individuos del Ayuntamiento

En sus Sabos Comisionales por el primer se  
 manifiesta la necesidad que habia de proceder  
 inmediatamente al nombramiento de los peritos  
 Labradores de la Villa, y en su virtud dicho tres  
 dijeron: que en atencion a la inteligente capacidad  
 e integridad de Antonio Trujillo, y Antonio  
 Videlga, de la luego por unanimidad se nombren  
 como tales peritos de la Villa.  
 Y igualmente procedieron dichos tres al nombramiento de  
 Depositario de Propios, y por unanimidad recessen  
 en P.<sup>o</sup> Cecilio Guzman, para Director del Peltax a cri-  
 tobal Guzman, para la lista de Peltax a Calorabono, y  
 para guarda de los Montes del repun y del comun a Ju-  
 lio Paez, Manuel Saez, Juan Galindo y Jose  
 Paez cuyos nombramientos se les ha de saber para  
 su aceptación queriendo y aceptando el cuerpo de pe-  
 ritos de la Villa. A lo que dijeron y se mandó dicho  
 tres de que certifiquen:

Antonio Guzman	Juan Fernandez
José Sanchez	Andrés Nabarroff
Yacinto Barroaga	Juan, ex y
Juan Paez Dominguez	Juan Sanchez
	Yrethian



Atando En la Villa de Valencia a diez y cinco de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Presidente e individuos del Ayuntamiento en sus sesiones extraordinarias, por el Sr. Presidente se manifestó, siendo muchas las atenciones que pesan sobre esta Exposición y aun no habiéndose dado la cuenta de arbitrios de los años anteriores comprendiendo los años cincuenta y dos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro años también los que pendieran de años anteriores como aparece de la obra pendiente que se halla al tal de las salas honoríficas destinada a la cárcel de mugeres y siendo preciso y necesario terminar este expediente por razón de la mucha falta que hace el departamento referido para no confundir en las condenas que se impongan al sexo delicado de las mugeres con el local destinado para los hombres necesidad que reclama la moral pública y el decoro y urbanidad que se debe a la sociedad, y por lo tanto deba nombrarse una comisión para facilitar la claridad y liquidación



de referido arbitrio y ver si en efecto puede di-  
 ponerse de las cantidades destinadas a dicho ob-  
 jeto; los Jues del Ayuntamiento estimando las ra-  
 zones expuestas fleyda un: se nombra una comision  
 compuesta de los Jues D.<sup>no</sup> Juan Landa Juan Barro  
 Aceptan D.<sup>no</sup> Leclio German Juan Antonio Reyna  
 D.<sup>no</sup> pranco erabano Pirano D.<sup>no</sup> Felix Fernandez y Ju-  
 an Sanchez Barro para que reciban la cuenta de  
 Arbitrios de que queda hecha mención a los Alcaldes  
 y a los Jueces de este año mencionado, cuyo nombra-  
 miento se les ha de saber para que acepten el cargo  
 impuesto por dichos Jues. Asi lo ordena y firman es-  
 dos Jues de que certifico =

Antonio German

Juan Fernandez

Andres Habaroff

Inocente Barroso

Juan Garcia

Juan Sanchez

Juan Barro  
 Aceptan

Notifiquese la seguida y el Jueces de este año mencionado y les bi-  
 Aceptan } tualmente de acuerdo que ante cada si D.<sup>no</sup> Juan  
 Landa D.<sup>no</sup> Felix Fernandez D.<sup>no</sup> Leclio German  
 D.<sup>no</sup> pranco erabano Pirano Juan Antonio Reyna  
 Barro Juan Barro Aceptan y Juan Sanchez



Autos de esta vicinia, dándole copia literal  
 del mismo, quienes enterados dijeron: aceptan el car-  
 go que se les ha conferido para la liquidación de  
 cuentas de los fondos de arbitrio, obligándose a cum-  
 plirlo bien y fielmente, y en su virtud lo firman  
 de que certifico. Por Leyday

Juan Antonio  
 Cecilio de las Heras  
 Juan Sanchez  
 Felix Jose  
 de Hernandez  
 J. Navant  
 y Barrio  
 Juan Pizarro  
 Antonio

Acuerdo en la villa de Valencia a veinte y cinco  
 de mes de mil ochocientos cincuenta y cinco: reunidos  
 los señores Presidente e individuos del Ayuntamiento en  
 sus salas capitulares por el primer se manifiesta que  
 habiendo llegado en este día el conductor de Bata, pa-  
 ra el presente año, se estaba en el caso de nombrar depo-  
 sitario de dicho sumario, y en su vista acordaron: que  
 siendo persona persona de toda confianza y reputa-  
 bilidad Sr. Camilo Sanchez desde luego por unani-  
 midad se nombra como tal depositario, y en  
 nombramiento se le dara saber para su acepta-

cor. Asi lo dijeron y firmaron dichos el Resde  
que certifico =

Antonio Guerrero

Juan Fernandez

Andrés Navarro

Ynocente Barroso

José Sancha

Juan<sup>co</sup> Cruz Dominguez

Don Maria

Don Maria

Waham

Waham

Sept. En seguida yo delectando notis que el lateral  
mente el cuando que antecede a d.º la mis  
Sancha del oritario de las bulas del presente  
ano dando la copia literal de dicho acuerdo, y ente-  
rudo dijo acepta de cargo que se le ha confiado y firme  
en su credito de que certifico =

Antonio M.º  
Miguel

Waham

Aunque en la villa de Valencia del mes de Agosto a veinte y dos  
de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, reu-  
nido los señores Presidente e individuos del Ayunta-  
miento en sus salas honorables por el presente  
se manifestó era de absoluta necesidad proceder  
al cumplimiento de depositarios de contribuciones



para el presente con en comision a hallarse por si me  
 la recaudacion de dicho fondo, y habiendo considerado que  
 persona que sea mas idonea para el caso, acordaron nombrar  
 por unanimidad a D. Salvi Sabero dandole la retribu-  
 cion de 800 y tres cuartos por ciento por su trabajo  
 de cobro y conduccion de los intereses a la capital  
 bajo su absoluta responsabilidad y otorgando al efecto  
 la correspondiente escritura de pignoracion hipotecando  
 fincas que pueda aver el valor de las mismas so-  
 bre treinta mil reales, y ademas quedando por su  
 cuenta el pagar el sueldo y demas reparos y gastos  
 de contribuciones para el año proximo de cincuenta  
 y seis, por cuyo trabajo se le dara ademas seis  
 cientos reales de honor cuyo nombramiento y demas obli-  
 gaciones de que queda hecho merito se le hara sa-  
 ber al expresado D. Salvi Sabero para su acepta-  
 cion. Asi lo ordenaron y firmaron dichos señores de que  
 certifico =

Antonio Guzman  
 Pedro Sabero

Juan Fernandez

Jose Sanchez

Ynovante Banoraz Juan. Muñ

Juan Garcia

Domingo

Juan Sanchez

Juan

Juan

Acuerdo en el qual yo el Sr. Juan... literalmente  
Acuerdo que ante este... literalmente  
Copia literal de dicho acuerdo, que en...  
de el cargo que se le ha impuesto obligandole a cumplir  
lo bien y puntualmente y en su credito la prima de...  
yo el Sr. Juan...

Juan de Sales

Juan

Juan

Juan

Acuerdo en la villa de Valencia del venturo a siete de febre  
ro de mil ochoscientos cincuenta y cinco: reunido el  
Sr. Presidente e individuos del Ayuntamiento en sus  
Salas Consistoriales dijeron: que siendo muchas las  
atenciones que pesan sobre la Corporacion y desearon de  
que se tractasen algunas dudas que penden en las  
cuentas de arbitrio presentadas por Sr. Juan...



manda como depositario de dicho fondo que no pueden  
relevarse sin que se presenten las cuentas de propios de  
los años de cincuenta y dos, cincuenta y tres, y cuarenta y  
cuatro por haberse hecho uso de uno y otro fondo pa-  
ra cubrir ciertos gastos indispensables de las Municipal-  
dades anteriores, y siendo el laudable objeto de esta li-  
beración que cada fondo se coloque en donde corresponda  
y se ajusten exactamente dichas cuentas de propios de  
los años expresados anteriormente, acordaron nombrar una  
comisión de personas inteligentes al intento, y por unanimi-  
dad recayó el nombre de cinco en D.<sup>o</sup> Felice Fernandez  
Juan Barroso Acayton D.<sup>o</sup> Juan de Salazar D.<sup>o</sup> Juan de  
D.<sup>o</sup> Antonio Guzman D.<sup>o</sup> Antonio Solano y D.<sup>o</sup> Juan de  
cuyo nombramiento se les hará saber para su acepta-  
ción. Así lo dijeron y firmaron dichos señores de que se hizo  
y igualmente acordaron: que dicha comisión sea extensiva  
a recibir la cuenta al depositario de contribuciones de  
D. Rafael de la Cruz que fuere de primero  
y segundo tercio del antiguo reintegrable por el tercio.  
Así lo dijeron y firmaron los dichos = Proveniente  
Antonio Guzman Juan Fernandez Barroso y

José Sánchez y Juan García

Juan Sánchez

José María  
Sánchez

Alcaldía de Santa María de Valenciana de Montañá y febrero  
vecho de mil ochocientos cincuenta y cinco,  
reunidos los Sres. Presidentes y Señores de  
Ayuntamiento en sus Sala Capitular  
en sesión ordinaria de este día por el Sr.  
Presidente se manifestó que habiendo depu-  
tado Felipe y Rosa guarda de la dehesa de  
Santa María de los propios de esta villa  
manifestando que había renunciado el cargo  
que ha obtenido de guarda de dicha dehesa  
y que por lo tanto lo pudiese presen-  
tar a la Corporación para que en su vista  
alguno otra persona que lo remplazase; lo  
que tuvo por dichos Sres. Jigeros: que en  
atención a que el Sr. Jigero de esta vecin-  
dad tiene licencia del Excmo. con buena



nota y meo los contrarios por su adhesion  
 al sistema actual y de propiedad leonarda  
 del luego por unanimidad a votar le nombra  
 guarda de dicha delata; con el consentimiento  
 se le hara saber para su aceptacion y juramen-  
 to. Asi lo firmaron y firmaron dichos  
 señores de que certifico =

Antonio Guzman      Juan Fernandez  
 Jose Sanchez      Vincente Barroso  
 Juan P. Quiñones  
 Juan P. Quiñones

Notifiqué a los señores  
 y juramentados. En segunda y el Secretario notifi-  
 que y leyó literalmente el acuerdo que  
 antecede y se copia literal del mismo a  
 Juan Fernandez y letrado dijo: acepta  
 el cargo que se le ha conferido y a pro



mea de su cargo. Yo Desempeñando bien y fiel-  
mente; lo firmo por mi parte y hace  
un feyto de su cargo con el fin de que  
certifiquen =

Yo el Rey  
Juan de Sarmiento  
D. J. O. Sarmiento  
Nobles

Septimo se requiere yo el ventarero notifique y sea literalmente  
el acervo que antecede de siete de febrero ultimo a D. Pe-  
lir Fernandez, Juan Barro Acosta, D. Juan Lande, D. Juan  
vicio Nobles Barro y D. Leobardo Jarama como perso-  
nas nombradas para el apunte de las cuentas de propios  
de la villa de Villavieja y de cincuenta y tres y cinco cen-  
ta y cuatro y habiendoles dado copia literal de dicho  
acervo enterado dijeron aceptar el cargo que se les  
ha cometido, cumpliendo lo requerido bien y fielmente  
y lo firmen en su credito de que certifico =

Pedro Jose de Sarmiento  
Juan Barro Acosta  
Nobles  
Ante D. Juan  
Solano



En la villa de Valencia a diez y ocho de Abril  
de mil ochocientos cincuenta y cinco, estando los  
señores Académicos e individuos del Ayuntamiento  
en las salas capitulares en sesión ordinaria se  
leyó esta proposición en los cuartos de la ciudad  
del Sr. <sup>D. Juan</sup> ~~Admirante~~ de esta provincia su señoría en el Real  
de las Cortes y en virtud de lo acordado en el acta  
al por la que se propone en urgente la pronta sus-  
tatación de la Junta Provincial que ha de entender en  
los trabajos de distribución para la contribución ter-  
ritorial del año próximo de cincuenta y seis por  
cuya razón debe procederse a la elección de los  
señores peritos y dos suplentes que le corresponden nom-  
brar a esta corporación en la forma prevenida  
por el Real Decreto, y además la propuesta de los  
quince contribuyentes cinco de los señores, cinco de los  
señores y cinco de los señores, y además otros cinco  
de dicho individuo para la elección de los suplentes  
y se procedió al nombramiento de los señores D. Juan





5.<sup>a</sup> 8.<sup>o</sup> Alfonso Lopez

9.<sup>o</sup> Joaquín Sabano

10.<sup>o</sup> Manuel Malpica

Suplentes

1.<sup>o</sup> Agapito Anad

Antonio Sanchez

José Delgado

2.<sup>o</sup> Juan Parquer

Diego Sobato

Manuel Díaz

3.<sup>o</sup> Frans Linero

José Linero

Francisco Ferrando

Y habiéndose prevenido el numero de los individuos pre-  
venidos por Instrucción para formar la Junta pericial del  
año proximo de cincuenta y seis, sacarse copia de esta  
elección propuesta y remitarse al Sr. Administrador

*[Handwritten flourish]*

de Rentas de Lerma. Asi lo dijeron y fir-  
maron dichos tres de que certifico =  
Antonio Guzman Juan Fernandez

José Sanchez Juan Garcia

Inocente Barrero Juan Sanchez

Diego Maria

Juan de Quiñones

Auendo En la Villa de Valencia del Reino a trece de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los señores  
residente e individuos del Ayuntamiento en sus Salas  
Comunales por el primero se manifesto que ya con-  
sta a la Corporacion el expediente que se ha instruido  
por la misma en union de un numero igual de hom-  
bres contribuyentes para el repartimiento del Muelo  
de la Iglesia de Santa Maria del Comun de estos ve-  
cinos por un despacho en fin estos vecinos son el ob-  
jeto de que imponiendole a cada fanega una



costa poco grave para que el Hotel de Maravedí -  
se que arroje se invierte en un formar la Urbana  
nacional, cuyo expediente se suscribe para la Exma  
Diputación Provincial ha sido devuelto para que infor-  
me el Procurador Sindico asociado de los mayores con-  
tribuyentes ganaderos sobre la conveniencia y utili-  
dad de un praso de repartimiento, cuyo informe a queda-  
do evacuado en este día اسپrimando resultó y conve-  
niente ~~al~~ repartimiento, y en evacuado ha sido de-  
vuelto para que recurra su aprobación, mas se hace  
el inconveniente que si por los muchos negocios que  
tienen pendiente la Diputación no puede evacuarse y remi-  
tirse este inmediatamente, se vienen muy pronto las ca-  
lzas, y no podrá conseguirse el objeto que se pretende,  
por no poderse en este caso labrar la tierra y ningún  
peuno la solicitará; en este concepto se hace indispensable  
de resolver si se da principio al repartimiento o se  
suspende interin venga la aprobación; y los Vtos del  
Ayuntamiento hecho cargo de lo manifestado por el  
Sr. Presidente acordaron: Ya en atencion á que de veria

ficarse el repartimiento antes de que venga la apor-  
tacion no se cause perjuicio alguno al vecindario  
antes por el contrario perviva cada jornal su fanega  
de tierra por una cuota insignificante que les puede  
redondear bastante utilidad para ayuda de sostenes  
a sus familias, y ademas se venera el arbitrio  
de dicha de herencia, y siendo por ultimo a gusto de  
los ganaderos, desde luego acuerdan que en seguida  
se proceda a dicho repartimiento dando a cada  
vecino una fanega, y a las ciudades pobres que con nada  
tribuyen a las cargas de la poblacion media fanega  
pagando en el acto de sacarlas por las de primera  
doce veinte reales, por las de segunda quince y por  
las de tercera diez, lo que se avera saber por edictos y  
pregones para comun inteligencia; en seguida se pro-  
cedo al nombramiento del depositario de los fondos que  
se reunan por este concepto y por unanimidad fue  
elegido D. Juan de S. Antonio cuyo nombramiento  
se le hace saber para su aceptacion. Asi lo dijeron  
y firmaron dichos señores de que certifico =

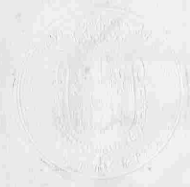
la apu  
indario  
danega  
li puede  
10 tener  
bolade  
sto de  
equide  
i cada  
con nide  
la fang  
imera  
a y po  
ito y  
la repro  
ando que  
lad fue  
miento  
d'jem

REGISTRO  
DE HACIENDA PUBLICA  
MEXICO DE ALFARAZ



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document, with a large 'X' drawn across the center.]*





Vertical handwritten text along the left margin, possibly a list of names or a ledger entry.

Main body of handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or a document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

DE  
PA  
Vertical text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page or a list.

ADMINISTRACION  
DE HACIENDA PUBLICA  
DEL  
PARTIDO DE LLERENA.

Comisarios propietarios.

Juan Ant. Puygado  
Roman Amado  
Salv. Berroa.

D.º Andres Berroa, por la contribucion territorial.  
D.º Geronimo Garroca, D.º del Rincón por el mismo.

Suplentes

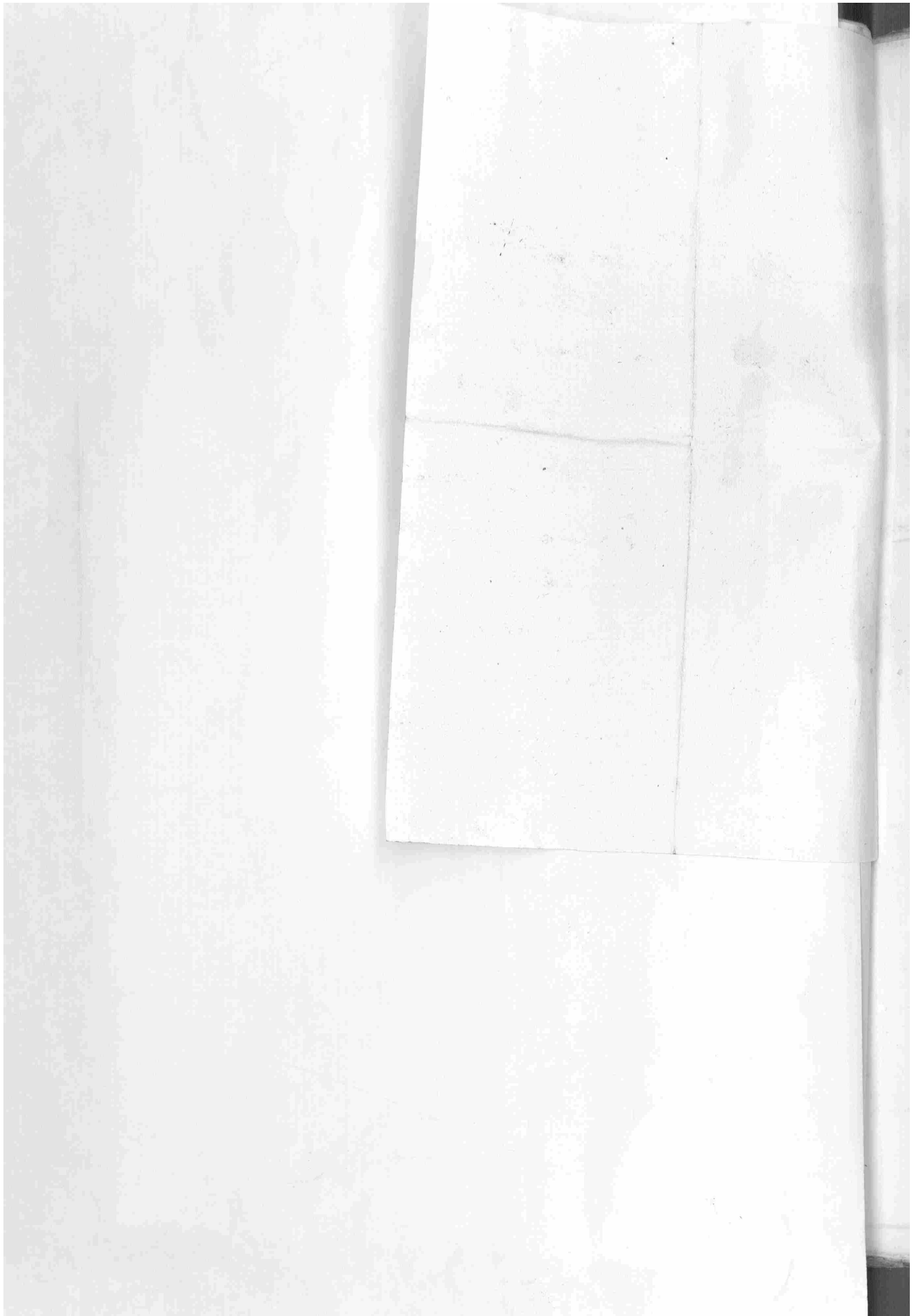
Ant.º Sanchez.  
Juan Berroa.  
Bernabé Gilera.

En vista de la lista que  
U.º ha remitido a' esta  
Actuacion con officio fha 8.  
de Abril ultimo confirmi  
1888 de las ternas de indi  
viduos para el cargo de  
peritos repartidores de la  
D.º del Rincón por el mismo.  
vide su nombrar lo que  
distintam<sup>te</sup> se anota al  
margen.

Din gta a' U.º D.º  
Arenas 3 de Junio de 1888.

Valentin Morquecho

Por Alcalde const<sup>al</sup> de Valencia del Distrito.





Acuerdo en la villa de Valencia el día veintiseis  
de mayo de 1855 de mil ochocientos cincuen-  
ta y cinco, reunidos los señores Presidentes e indi-  
viduos del Ayuntamiento en su sala de sesiones  
visales con un número igual de señores Caballeros  
Ayudantes, acordaron, en sesión ordinaria de este  
día por el primer y manifiesto que siendo me-  
jor la época de tomar medidas energicas pa-  
ra para el mejor aprovechamiento de la san-  
tidad, a fin de que los ganados no caesen da-  
ños en las mieses, en su virtud adoptaron las di-  
posiciones siguientes =

1.ª Se encargan los cuartos Guardas de los campos de  
este término, para que calen y guarden la quita  
del sembrado =

2.ª Por hora queda abierto la Dehesa de Canillo  
y de la senda para el bajío hasta el día fin, como signi-  
ficamente de de el tomo Caballeros el cañal aban-  
do a entrar en el camino hasta la brabera  
para el ganado de arado, interin de la quita

Asimismo adopte otras disposiciones

30. Acreditada la ganancia que sea denunciada se le exigirá un real por pena a su dueño sin entenderse la mitad de las denuncias pagas de los guardas y lo la otra mitad para obras publicas o beneficencia, segun se acuerde por la corporacion y haq. Interit. Atendiendo a la mayor necesidad, y se unidos de depositos de las penas a favor de las Señoras, todo lo cual se haga dentro de los terminos y pregonos. A lo qual se firmen y prometan dicho teniente de que a. l. p. i. c.

Antonio Guzman

Juan Fernandez

Juan de Ferrer

Inocente Barroso

José Sanchez

Juan de la Cruz

Pedro de  
de Hernandez

Pedro Barroso

Antonio Santana

Juan Garcia

Antonio Barroso

Juan Barroso

Santana

Antonio

Ensayo de Gutierrez



J. camila Lopez

Antonio Valero

Juan Antonio Gasa

Peinado

José María  
Mabanas

Avenida en la villa de Valencia a del venturo a nueve de Julio  
 de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunido los señores  
 presidente e individuos en sus salones consistoriales en  
 sesión de este día por el primero se manifestó, que  
 habiéndosele presentado varios ganaderos manifes-  
 tándole, que hallándose el terreno del cerro de del  
 fondo de Ramon hasta el Arroyo de la Aldepiña por  
 la vereda de Pedro Páez hafe que el dicho cerro  
 dar por tierras de explotación terrano, y comiendo los  
 frutos, resultó que el ganado tener de los que  
 limitarse, entraron a comer los pastos, sin que  
 dicho ganado de este vecindario, puedan entrar  
 a su aprovechamiento, por haberse cerrado por  
 cuya razón se está causando grande perjuicio a  
 la ganadería, en su virtud dicho Sr. presidente  
 presente lo manifiesto por el Sr. presidente

acordaron: que debe luego quedar libre, espedito  
para todo el uso de ganado aporreado, terrenos  
de bonos de ramos hasta el día 10 de mayo que  
da es por ende anteriormente. Asimismo siempre aca-  
daron que se encade la entrada al ganado de ca-  
da en toda los pastos de los ramos que tengan  
comoda entrada, sin embargo de quedar sujetos  
al dueño o los dueños y perjuicio que pueda cau-  
sar a los sembrados o pastos inmediatos, con la  
condición de que antes de entrar a aporrear si  
en un pastos aun que sean de su propiedad tienen  
que presentarse los dueños a la autoridad a so-  
licitud permiso para darles papulita a fin de  
que se les presente a los guardas del sembrado,  
para el que quebrantare dichas disposiciones paga-  
ran un ducado de multa lo que se hará saber  
por edicto y pregones para común inteligencia. Que  
lo firmen y firmen dichos señores de que certifica-

Antonio Guzman

Juan Fernandez

Andrés Navarro

José Sánchez

Francisco Barrios

Francisco Quiroga

Juan Sanchez

Francisco Quiroga

Diego María  
Villanueva



Añudo } En la villa de Valencia del Centro a veinte y  
 tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco  
 reunidos los señores presidente e individuos del Ayun-  
 tamiento en sus sesiones ordinarias, en sesión or-  
 dinaria de este día acordaron: que desde hoy que-  
 da libre y expedito para el aprovechamiento de los  
 pastos la toda clase de ganados desde la Puerta  
 de San yago que se vende adelante hasta la cañada  
 y de el heno de aballen el regajo abajo al  
 camino viejo hasta la barbecho. A los  
 señores y firmantes dichos se les da fe certifico-

Antonio Guerrero

Juan Fernandez

Narciso Ferrer

Juan Garcia

Juan C. Quiñones

Juan Maria

Juan Sanchez

Alfonso





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Señor Presidente e individuos del Ayuntamiento  
de esta villa.

D.º Ntho. Carrascal y German natural de Spa-  
ña ante de tanto, ante V.º con el debido respeto digo:  
que por el modo en que termino y se ha terminado en  
estas fincas que me han sido adjudicadas por falta  
de mi tío padre D.º Joseph de German  
y como tambien alguna ganaderia, conviene a mi  
interior tratar de mi domicilio a esta población  
pidiendo al intento si me admite como tal veci-  
no, supliendome a las cargas vecinales, como igu-  
almente al dispute de lo aprovechamiento que  
en tal concepto gozan los demás vecinos, fijándome  
residencia en la Calle Atalaya de esta villa, en mi  
ciudad.

Suplico al V.º se sirvan acceder a lo que dejo  
pretendido anteriormente por ser de justicia, lo que  
al paso de la tardanza y necesidad de esta  
corporacion. Salamanca del Veintio

Dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta  
y cinco

Mateo Carrascal  
y Guzman

Acuerdo de la Villa de Valencia del veinte y dos  
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cin-  
co reunidos los señores presidente e individuos del  
Ayuntamiento en sus salas capitulares en sesion  
ordinaria de este dia, por el impreso secreto  
se dio cuenta de la anterior solicitud, hecha  
que fue yentador dicho por dizeion: que atendi-  
endo a que la persona de don Mateo Carrascal es su-  
geto que merece toda la compaña que es dable  
a la honrrador de un vecino, acudian a lo piden-  
do por el mismo, considerandolos debe luego como  
vecino, inscribiendolos en los libros vecinales, para  
que sea considerado como tal y contribuya a todas  
las cargas publicas, y provechos que la poblacion  
tenga a su favor. Así lo dijeim y firmamos de



A los Sres de que cotropien

Antonio German

Juan Fernandez

José Sánchez

*[Signature]*

Juan Garcia  
Juan Sanchez

Juan P. Quiñones

*[Signature]*

Que han  
V. S. S.

Al fin he equide yo el Secretario notario que y lei  
liberalmente da cuenta que ante usted a su honor  
personas dándole copia literal del mismo que  
entiendo y en su virtud le pongo de que cotropi-  
to

Mateo Carrascal  
y German

*[Signature]*

En la villa de Valparaiso a siete de Agosto de mil  
ochocientos cincuenta y cinco reunido en el sala de las Ca-  
sas Anuales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Antonio German los señores que componen la Junta

Jenicial para la formacion de la Audiencia y de la  
de la Instruccion de inmuebles cultivos y ganaderia  
se declaro abierta la sesion y por el Sr. Presidente se  
manifesto el objeto de la reunion y despues de haber  
se dio lectura a las obligaciones de los jurados repartidos.  
Doro, y propusio se nombra entre los presentes al Sr.  
que debe ejercer el cargo de Contador y se eligio a  
Juan Barrios Acosta que fue nombrado por unanimidad.  
En este estado declaro el Sr. Presidente que el Sr.  
Francisco habia nombrado para verlos de esta Junta  
al Sr. Juan de Dios Juan Sanchez Barrios que se en-  
contraba presente por lo cual procediendo a su instalacion  
la declaro desde este momento en posesion de  
los trabajos de su incumbencia, y en virtud de la acep-  
tacion de dicho cargo lo firmo en dicho dia de que  
Certifico =

Antonio Guzman

Juan Sanchez

Juan Barrios Acosta

Juan Barrios Acosta

Bicentenario de la Independencia

José Barragan

Juan Barrios

José Barrios

Acuerdo de la Villa de Valencia del veinte a veinte



y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta  
y cinco, reunidos los Sr. Presidente e individuos  
del Ayuntamiento en sus salones consistoriales por el  
Sr. Presidente se manifesto, que habiendose presentado  
los varios vecinos quejandose de que el ganado vacuno  
que se halla en la dehesa de Santa Maria de  
los Propios de esta Villa, esta causando danos al pro-  
picio de Bellota, por cuyo ramo lo haia presente,  
para acordar lo mas oportuno, y en su vista dicho  
Sr. acordaron: Que desde luego quede cerrado para  
el ganado vacuno, cabrio y de qual se dehesa de San-  
ta Maria y el monte de Conejo, cuya delimitacion  
se haga publico por edictos y pregones para comun  
utilidad. Au. b. d. j. m. y firmaron dichos Sr.  
se que certifico =

Antonio Guzman      Juan Fernandez  
Juan Garcia      Ynoante Barosa y  
Juan      Juan      Domingo  
Juan Sanchez

Amen. En la villa de Valencia a treinta de  
septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, re-  
unidos los señores Presidente e individuos del Ayunta-  
miento en sus salas consistoriales, en sesión ordinaria  
de este día con un número igual de señores Contri-  
buyentes que abajo se enuncian, por el primero se dio lu-  
gura de la circular de la Exma. Diputación Provincial  
inserta en el Supplemento al Boletín oficial número  
ciento diez del presente día y nueve del actual, por la  
que se previene que resultando un déficit de cincuenta  
cinco mil seiscientos sesenta y dos para  
cubrir los gastos provinciales del presente año, después  
de agotados todos los recursos que sobre las contribucio-  
nes territorial e industrial permite la legislación,  
y resultando el repartimiento practicado por la Dipu-  
tación haber correspondido a esta villa la de sumas ve-  
inte y siete reales con siete maravedís, se hace indispensable  
proponer un Arbitrio que se crea mas económico y  
menor gravoso al vecindario para que en lo que resta  
del presente año se haga efectiva dicha suma, y he-  
biéndose leído en dicha Sesión dicha circular entre-  
vado dicho Sr. Académico: que el Arbitrio que  
quiere de las pignoraciones como menor gravoso al



vecindario, es el de un repartimiento proporcional so-  
bre la contribucion territorial e industrial con arve-  
glo a la cuota que pague cada contribuyente segun  
resulta de los padrones aprobados en el presente ano,  
y que se remita anticipacion de este acuerdo a la tex-  
ta Diputacion provincial para su consideracion y que  
se cargue su aprobacion. Asi lo dijeron y firmaron dichos  
Señores de que certifico =

Antonio Guzman Juan Fernandez

Andrés Narváez José Sanchez

Juan Garcia

Juan Garcia

Juan Dominguez

Juan Tulon

Juan Sanchez

Vincente

José Gil de Lara

Juan Barrios

Santana

Antonio

Vicente

Felipe de

Vicente



Se ha en la casa de los secretarios del Ayuntamiento de  
esta villa mi residencia =

Artículo. Que por D. Diego Cortes Garcia escribano de  
la villa de Mingora del Valle y residente en esta villa  
existido un testimonio del título como tal escribano  
que a la letra dice como sigue =

D. Antonio Maria de San Sebastian de, L. M. publico, ve-  
cino de Llerena y residente en esta villa de

Dijo que por D. Diego Cortes Garcia se me ha existi-  
do el real título de escribano que a la letra dice ori-  
ginal y fidel segundo por la gracia de Dios y por la uni-  
versidad de la Monarquía Española Reyna de las Espa-  
ñas. En cuyo tenor por parte de D. Diego Cortes Gar-  
cia se me ha representado que en arreglo a lo preveni-  
do en mi real decreto de veinte y nueve de octubre  
de mil ochocientos cuarenta y nueve fue de traslado  
al clero privado de San Marcos de Llerena  
una testimonio del número de la villa de Mingora  
del Valle que por D. Antonio de la Cruz y Maestría  
de la ciudad de Llerena; y en consecuencia del  
ministerio de Viena. Remetido al clero de la villa  
por lo que se ha acordado en diez y nueve de agosto de  
mil ochocientos cincuenta y dos para servir



la libada escribana por lo que reunido con los  
requisitos marcan de año de estudio y practica  
me replicastei para serido mandar despachar  
a vuestro favor el correspondiente título. Instruido el  
oportuno expediente acerca de vuestra solicitud por  
la sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de  
Valencia informandome con su dictamen, he tenido  
a bien acceder a ello por mi real cédula de veinte  
y ocho de mayo proximo con presencia de los documen-  
tos presentados y por concurrir en vuestra persona  
las circunstancias que se requieren. En tanto por el pre-  
sente es mi voluntad que vos el referido D. Diego Car-  
ter Garcia en virtud del indulto mencionado sus-  
crai vuestro y exerciai la mencionada escribana  
de número de la Villa de Sagunto de la Valle. Y me-  
diente que haberi sido examinado y aprobado por  
la indicada sala de Gobierno de la Audiencia Ter-  
ritorial de Valencia y provei el correspondiente ju-  
ramento que son las solemnidades acostumbradas de  
vos jurades personalmente ante el Jefe de pri-

por esta Real cédula del Rey, mandamos a los  
Alcaldes de la Villa de Segovia, a los  
demás autoridades corporativas y personas par-  
ticulares a quienes correspondiere que no reciban ni  
hagan por el cumplimiento del sumario de aquella  
villa, ni guarden y hagan guardar las porrazos  
sivas anexas a este oficio sin que en su ejercicio ni  
por que ni ocasionen impedimento alguno por  
y no acudan y hagan acude en todo los derechos  
y monumentos pertenecientes a él, también mandamos  
que todo los instrumentos, escrituras públicas y de-  
más actos judiciales y extrajudiciales que pararen  
ante vos como tal sumario de la villa y estatutos  
estendidos y otorgados en el modo y forma que previene  
las leyes siguientes con un signo tal como este que  
es el que habéis elegido a tiempo de vuestro examen  
y del que se vos valgan y hagan de enjuicio  
fuera de el teniendo vos obligación de proveer en  
los instrumentos que lo require se tome rason de  
ellos en el oficio de Hipotecas del partido bajo las  
penas impuestas en la pragmática sanción de cinco  
de febrero de mil seiscientos veinte y ocho. Y de este  
oficio se ha de tomar rason en la Dirección ge-



Real de San Fernando Directa, la cual expresara  
haber satisfecho la media canata el servicio de  
examen y los derechos de expedicion sin cuya forma-  
lidad sera de ningun valor ni efecto. Dado en Pala-  
cio a nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta  
y tres - Yo la Reyna - El Ministro de Gracia y Justicia  
Fadrico Mahe y - Jefe un sello - Registrado - Tomas  
Domingo de Oyar - Director general de las reales catedra-  
les y de los titulos de ejercicio de una cruz bane-  
de, numerada de la villa de Sanguin, de la valle por benci-  
ente al ceno Prioste de San Marcos de Leon a Pedro  
Carter Garcia - Registrado - al numerado - Diez y ocho mil  
ochocientos doce - Tiene una rubrica - Direccion ge-  
neral de las instituciones directas - se sona raron de este  
seal titulo habiendo satisfecho ciento diez reales diez  
maravedis vellon por la media canata, ciento veinte  
reales por el servicio de examen, ciento treinta y dos  
reales catorce maravedis vellon por derechos de expedicion  
y veinte y cuatro reales por la forma de raron del mismo.  
Habiendo veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cin-  
cuenta y tres - Por delegacion del Sr Director Gene-

rel: Sr. Alcaide - tiene una rubrica -  
Cual propio de los se halla por su una nota  
por el Secretario del Gobierno de la Audiencia de  
Pacaya que acredita haber tomado raras del mis-  
mo la fecha doce de Abril del presente año,  
y otra nota puesta por el Secretario del Juzgado  
del partido de alreendatojo que hace constar  
haber tomado raras de dichos Titulos

Se relaciona de mas por ultimo aparece en origi-  
nal y lo inserto este en un todo con su nombre en el ti-  
tulo existido y devuelto al Sr. Escribiente firmando  
me la raras al que me remite. Safo de los ciun-  
tancia de su cargo luter. Garcia. Soy el presente  
que signo y firmo en Villa Rica de los Barron  
y Abril veinte y ocho de mil ochocientos cinco  
en el yste. = Antonio Garcia = hacia de un esta signa de  
brasil y oculto = Diego luter Garcia =

Y igualmente certifico que por dichos Sr. Diego luter represento  
un copia del Sr. Administrador diocesano de Badajoz, que a la  
lutra dice asi =

Administracion diocesana de Badajoz = Corresponsiendo  
a esta Administracion segun la Real orden de once  
de Abril de mil ochocientos veinte y ocho el sumbram-  
ento y presentacion de las licencias pertenecientes a



si las licencias y otros tratos han sido entregados al  
Abogado y hallandose vacante el dicho oficio y cargo de  
Valencia del Vitor por muerte de D. Juan Luis de Luna  
que servia nombre al. para el desempeño y servicio de  
dicha herencia numeraria hasta tanto que por  
el Excmo. D. D. se proceda a lo prevenido en la Real  
orden de veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos  
cinuenta debiendo satisfacer y pagar a esta Adminis-  
tracion la cantidad de trescientos treinta y tres reales annua-  
les en virtud de este oficio de presentacion y recaudacion  
en forma que habra de servir al Ayuntamiento de Valen-  
cia del Vitor a los fines mencionados y formalizado al  
efecto y remitiendo a esta oficina la correspondiente obliga-  
cion de satisfacer la suma de los trescientos treinta y tres  
reales annuales a prorrata del tiempo que desampare la  
dicha herencia. Lo digo al. por resolver a mi instan-  
cia de veinte y tres de Mayo ultimo. Por quando el mes  
de Mayo de Abril de mil ochocientos  
cinuenta y tres. Yo Juan Gomez de Sotomayor - Sr. D. Diego

Don Carlos Villapronca de los Rios  
Quien cuenta y aparece a la letra de sus origina-  
les o que me remite, y cuyos documentos presenten-  
gado en el acto a D. Diego Cortes, en virtud de lo cual  
pongo la presente que firmo en Valencia del venturo  
a veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta  
y cinco =

Yo Carlos  
Villapronca

Acuendo en la Villa de Valencia del venturo a veinte y uno de  
Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco; reunido  
en su Sala Presidente e individuos del Ayuntamiento en  
su Sala Constitucional en sesion ordinaria de este dia  
por el primero se dio cuenta del oficio del Sr. Gobernador  
de esta provincia su fecha diez y siete del actual apun-  
do el repartimiento de los tres mil veinte y siete reales  
y siete mar. que ha correspondido a esta Villa para cubrir  
el deficit que resulta en los gastos provinciales del presente  
año, sobre las utilidades que resulten a cada contribuyente  
en el reparto de la contribucion territorial y  
y la parte que pueda corresponder a los individuos  
inscritos en la de la industrial, y como que en la  
circular de la Exma. Diputacion Provincial inserte



en el suplemento al Boletín oficial numero ciento  
 cinco del miércoles diez y nueve de setiembre ultimo  
 se previene, que de cualquier fondo que tengan las  
 municipalidades se remitan a la mayor brevedad las  
 cantidades que a cada pueblo haya correspondido  
 interin se adopta cualquier arbitrio, en su caso es  
 elos Vros acordaron por unanimidad: que a fundiendo  
 a la urgencia tan perentoria del envio de los tres  
 mil veinte y siete reales con siete marl que ha corres-  
 pondido a este villa, y no hay ningun otro arbitrio  
 que dicho repartimiento, interin se formalicen  
 los oportunos repartimientos con las formalidades  
 debidas, desde luego se haga una suma a buene  
 cuenta desde el dia de mañana para abreviar el ti-  
 empo y hacer la cobranza inmediatamente remiti-  
 endo dicha suma a la mayor brevedad, para no ca-  
 en falta con las Autoridades superiores. Asi lo dijeron  
 y firman dichos Vros de que certifico -

Antonio Guzman

Juan Fernandez

Ynocente Barrera

Andrés Navarro

Juan Sanchez

Juan Garcia

José Sanchez

José Luis Dominguez

Juan Garcia

José Sanchez



Nota con la villa de Valencia de los señores a treinta e seis  
 de mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años  
 en este modo: Los señores de esta villa de Valencia de los señores  
 han acordado en sus sales con los señores de la villa de  
 Valencia de los señores, por el primer se  
 manifiesto que en atención a que los dichos señores  
 se hallan divididos en ocho mandos, y que cada fe-  
 gido se halla hecho cargo de cada uno, resulta que  
 hallándose próximo el día de la salida de los señores  
 para hacer entrega a cada uno de los señores, suade  
 que la mayor parte se los tienen sus señores sin ac-  
 tar de cumplir el pago de la misma, se suade luego  
 sobre los alcaldes la cobranza, y para evitar tales con-  
 promisos se hace indispensable que cada fegado que  
 tenga una respuesta de la cantidad que le corresponde,  
 lo que otro por dicho señores acordaron: que desde luego que-  
 den obligados a responder de la cantidad de tal que arro-  
 je sus mandos de que están hechos cargo, y ponerla  
 en casa del depositario a fin de evitarle los compromisos y  
 trabajos a los señores Alcaldes. Esto se firmó y firmaron dichos  
 señores de que certifico:

Antonio Guzman

Juan Fernandez

Vicente

Antonio Navarro

Juan Garcia

Ronoso

Juan Pina

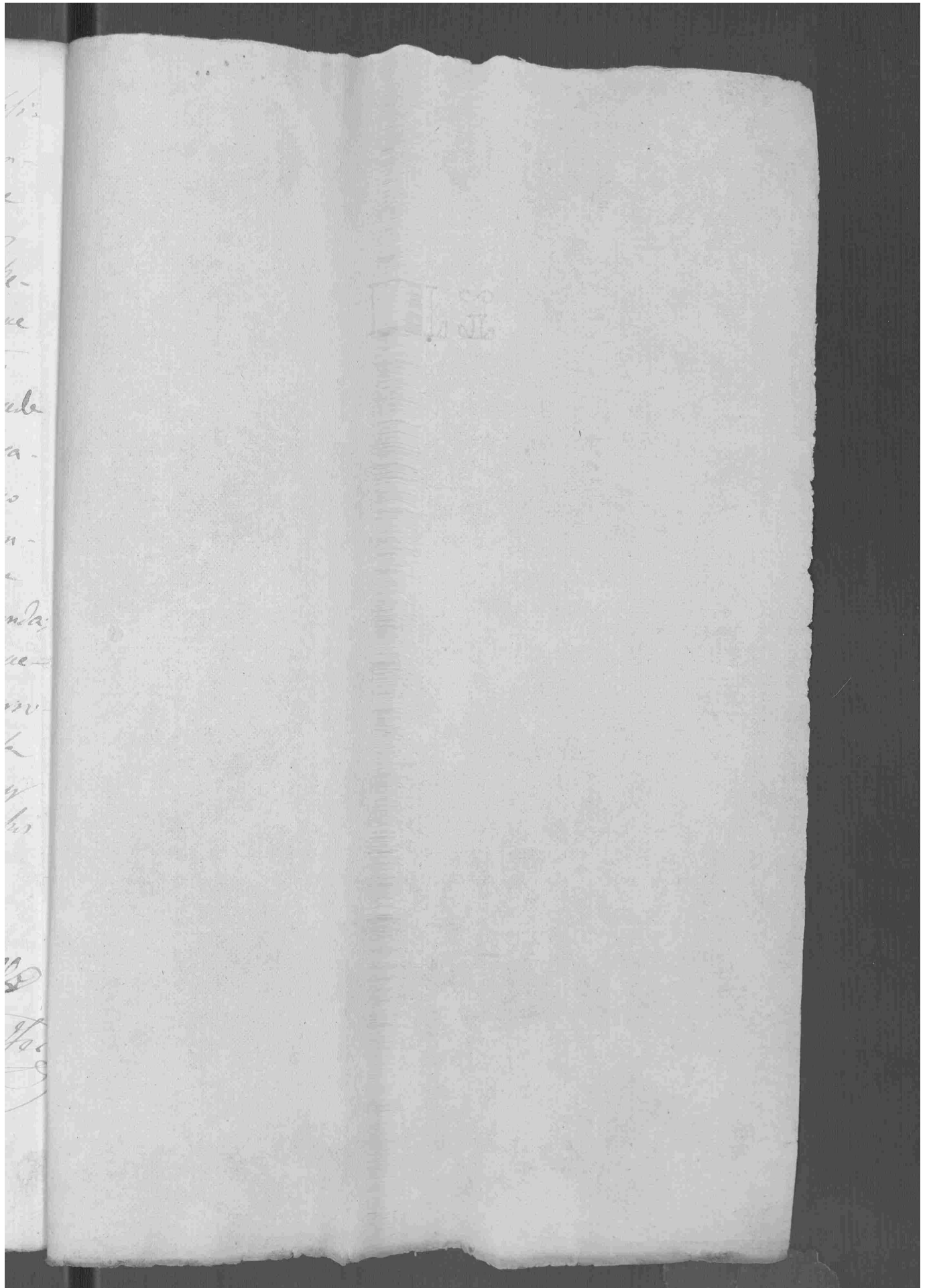
Domingo

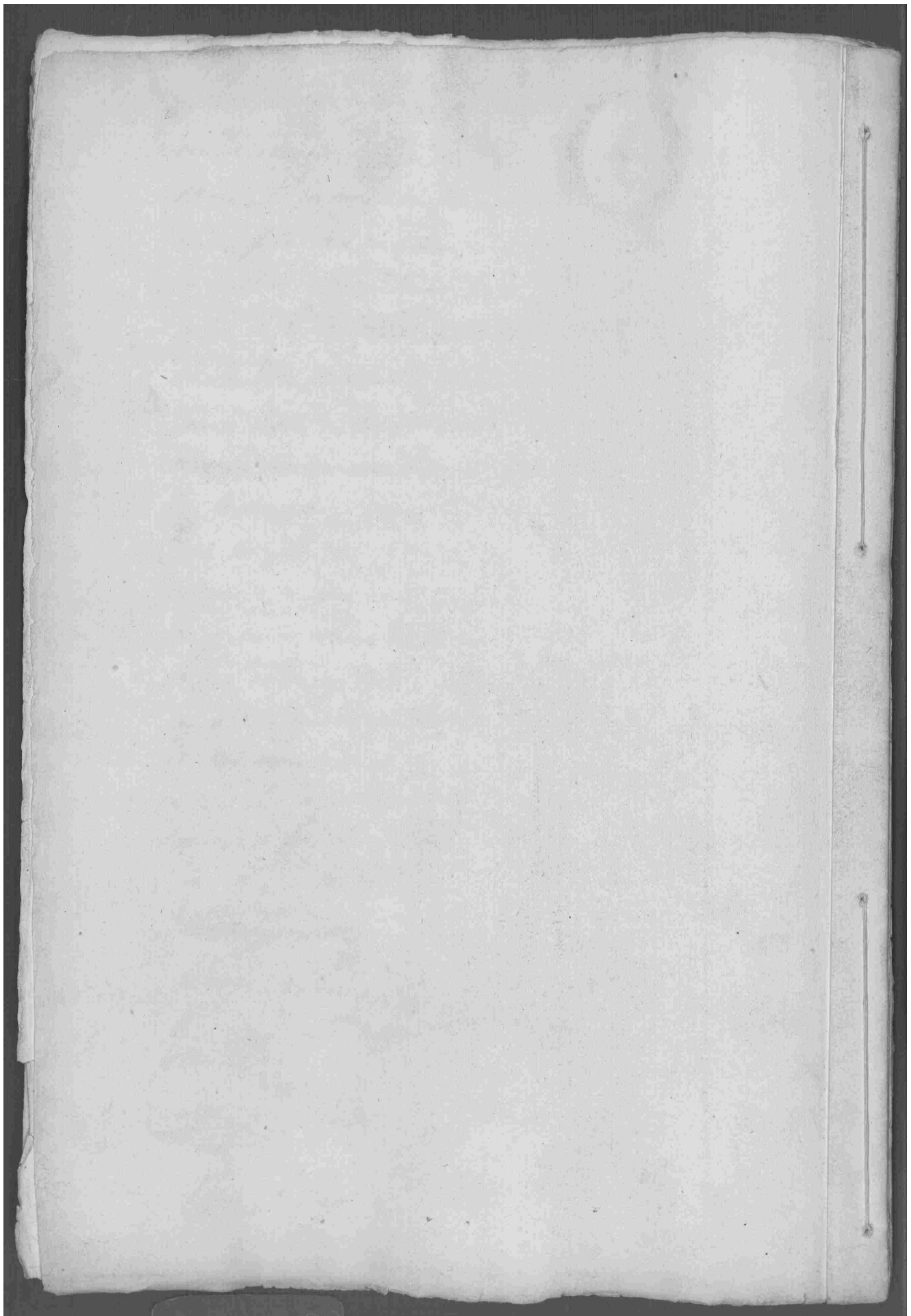
Jose Sanchez

Marcos

Juan Maria

Juan Sanchez







M. Ferrer, e individuo del Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Fernando Ferrer, y demás q. residen vecinos de esta villa, ante V.V. de Vd. señas exponemos: Que entre las muchas disposiciones legislativas emanadas del sabio Gobierno q. nos rije, acaso son las más importantes y favorables a la riqueza pública las dictadas en favor de la propiedad, y fomento de la agricultura y ganadería. Son tan útiles q. es un aserto seguro q. se ignoran, o se desprecian en una población como Valencia del Norte q. es mesamente agrícola y pecuaria. En tal situación preciso es recordárselas, y ecijir en todo el vigor de la ley q. se establezca

Qjan enteramente al aduino & sus  
dueños.

Hata con las terminantes disposiciones vijen-  
ta á favor & los propietarios, y si bien  
pueden ser desconsideradas á la generalidad  
& los habitantes & esta villa, no puede  
ignorarse la corporación municipal  
cuyo cargo es la mejor administración  
del Pueblo con arreglo á las leyes  
q. debe observar.

Notorias con las penas establecidas  
en el código p.ª las q. se introduzcan  
en heredad ajena, aunque no aprove-  
chen fruto alguno.

Se observa sin embargo en esta  
villa q. los ganados invaden todas  
las propiedades q. q. la ley están  
acotadas, se hallen, ó no cercadas,  
ó muradas. Los guardas & ganados  
deben respetar la seguridad ajena,  
ó infringir de lo contrario las penas q. la  
ley establece: así como pueden ser



que en permitit en aprovecham<sup>to</sup>, i dijuen  
E en partor del modo, y forma q<sup>d</sup> les  
acomode.

Para evitar, p<sup>d</sup>, la anarquia q<sup>d</sup>  
se observa,

Supp<sup>mos</sup> a V. V. q<sup>d</sup> con arreglo a las leyes se  
fixan dictar aciendo p<sup>a</sup> q<sup>d</sup> toda par-  
-ticular particular se halle, i no, cerca  
-da se considere acotada, como lo esta  
p<sup>r</sup> la ley, y q<sup>d</sup> se autengan las veinas  
de introducirse en las heredades agenas  
bajo de las penas establecidas p<sup>r</sup> la  
minima: q<sup>d</sup> se publiquen estas disposicio-  
-nes p<sup>a</sup> q<sup>d</sup> ninguno alegue ignorancia.  
Asi lo solicitamos sin perjuicio de los  
recursos legales, q<sup>d</sup> podamos estable-  
-cer si necesario fuere. Valencia del

Veintiocho de Agosto de mil ochocientos  
cincuenta y cinco =  
Fernando Fernandez

Francisco ~~de~~  
Barrallos

José María de Roman

Fernando Fernandez, Antonio Fernandez  
LH

Acuerdo de la Villa de Valencia el Veintiocho de Agosto de  
mil ochocientos cincuenta y cinco, reunido los señores  
caballeros y individuos del Ayuntamiento en sus señas  
ordinarias, por el primer modo de voto del cuerpo que  
entra de los que fue y entrados dichos señores dijeron  
que no se ignora por esta corporación, y quisiere por  
ninguna otra, que las propiedades de dominio par-  
ticular se consideran notadas, y cerradas desde el día  
de la publicación del Decreto a que se refiere de dar  
toda la libertad y libertad a las propiedades, sin ne-  
cesidad de solicitudes intempestivas, puesto que son  
muy claras y terminantes las palabras formales



de la ley, sin dar lugar a duda ni interrupción de ninguna  
especie; Por consiguiente ha correspondido a la Municipalidad  
con la presente solicitud y unida la respectiva y acata  
lo pretendido, sin que se entienda un perjuicio a los  
vecinos, puesto que los demas están hasta la presen-  
te muy conformes con la mencionada en el  
modo de aprovechar los partes de las propiedades  
que cada cual tiene por costumbre de origen immen-  
torial consentida y autorizada por los sucesores  
en todos los actos en que la autoridad ha tenido  
que intervenir contra los demas que cometen  
los contravenciones en las jurisdicciones y repuestos  
que los cuantos que se refieren la presente solici-  
tud se parandose de la comunidad ante dicha  
Desde luego se le tiene por reparador, y de tener  
acotadas sus propiedades que para dicho objeto se  
les notificara la resolución de este acuerdo, con lo  
tambien el que presenten relación de las fincas



de un creyente. Dime más y con un creyente  
se publique por el pueblo público el acobardamiento de  
las mismas fijándose en la ciudad de Cartagena  
para que no se alegue ignorancia por los demás  
vecinos. Así lo dijimos y firmamos D. Juan y sus  
peque artífices =

Antonio Guzman Juan Fernandez

José Sánchez

Juan García

Juan Sanchez

Florencia Hernández

Notif. por la segunda vez el Martes notifique y lo hizo  
relativamente al asunto que antecede a Fernando Fer-  
nandez de esta ciudad dándole copia literal del  
mismo que se exhibió y en su virtud la prima  
de que artífices = Fernando Fernandez

Notif. por la segunda vez igual notificación por tercera vez  
en forma de copia a Juan Barragan que  
no compareció y en su virtud la prima de que  
artífices = Juan Barragan

Notif. por la tercera vez igual notificación por tercera vez



y entrega de copia a Antonio Fernandez de esta  
ocasion, quedo enterado y en su credito lo firma  
de que certifico - Antonio Leon y Barros

*Antonio Leon y Barros*

otra) seguidamente yo el Secretario notifique y les lita  
realmente el acuerdo que antecede a Jose Garcia de  
Puman dandole copia literal del mismo, quedo ente-  
rado y en su credito lo firma de que certifico -

Jose Garcia

*Jose Garcia*

otra) Auto continuo hice igual notificacion a la  
señal de copia a Juan Fernandez quedo enterado y  
en su credito lo firma de que certifico -

*Juan Fernandez*

Acuerdo En la villa de Valencia el día veinte y cuatro  
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, reuni-  
do en los sus Presidentes e individuos del Ayuntamiento:  
entre en sus salas consistoriales por el primer sí dio-  
venta de la hita presentada por Fernando Fernandez  
Abel. Fernando Ferrer, Francisco Ferrer y Jose Fer-  
ria y Francisco Fernandez de las pinas de su propiedad  
y que traen en arriendo solicitando queden acotadas  
segun resulte de este expediente de que ya tiene comen-  
cimiento la compra y enterrado de tierra: que desde  
luego queden acotadas todas las pinas que resultan  
de la hita que han presentada los cinco individuos  
de que queda hecho mención, haciendose notorio por me-  
dio de edicto y pregones para inteligencia de este ve-  
cindario, y sacando copia de expresada hita para  
mayor conocimiento de este vecino de las alajas que  
son fijandola en los sitios de costumbre; quedando  
reparado del aprovechamiento de mara común de  
partes y yerbas que por tiempo inmemorial tienen  
este vecino en sus pinas, y solo ellas queden perma-  
nentes en lo suyo. Así lo dijim y firmaron dichos  
Señores de que es testigo =

Antonio Guzman

And. Navarro

Fran. Ruiz

Don

Juan Fernandez

Juan  
Sanchez

Jose Sanchez

Ynocente Bonoroso



*[Faint, mostly illegible handwritten text in French, possibly a letter or document.]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*